



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**SF III PR, LLC
QUERELLANTE**

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0033

ASUNTO: Incumplimiento con los términos de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 19 de junio de 2019, la parte Querellada, Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") presentó *Moción Solicitando Desestimación*. Así las cosas, el 21 de junio de 2019 la parte Querellante, por conducto de su representación legal, presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado"), *Solicitud de Término para Presentar Oposición a Moción de Desestimación*, en la que solicitó un término de veinte (20) días.

Por todo lo cual, el 27 de junio se declaró HA LUGAR la solicitud de término de la Querellante y se le dio hasta el 11 de julio de 2019 para presentar su postura. Pasado el plazo, el 24 de julio de 2019, la parte Querellante presenta, por segunda vez, *Solicitud de Término Adicional para Presentar Oposición a Moción de Desestimación*.

Así las cosas, se declara **HA LUGAR** la solicitud de la Querellante. Se le da un **plazo final, hasta el 10 de agosto de 2019**, para presentar su posición en torno a la solicitud de desestimación incoada por la Autoridad.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora



**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Francisco R. Moya Huff

Mansiones de Guaynabo
Calle 3 D-1
Guaynabo, P.R. 00969

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 5 de agosto de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria